



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CE/DSFCA/CA/15/10-2261.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 21 de octubre de 2015.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE.

MAESTRA ELDA GARCÍA GÓMEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LA MUJER.
PRESENTE.

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

21 OCT 2015

RECIBIDO
DIRECCIÓN
13:30 hrs.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número 150/IEM/DA/2015 recibido en este Órgano de Control el día ocho de octubre de dos mil quince, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, derivadas de la auditoría administrativa operacional número AAO/15-02 practicada al Instituto Estatal de la Mujer que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las dos observaciones determinadas quedaron sin solventar, toda vez que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, por lo que deberá dar el seguimiento correspondiente a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para la solventación de las observaciones respectivas.



1/2

Ex Rancho La Aguanaja s/n San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel: 46 50 900 ext. 2113 / 2114

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.C.P. Contador Público Carlos Norberto Vela Mancera. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo Fin.

C.C.P. Archivo.
JLM/cps.

Recibido
EN OBRAS
10/21

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/15/10/DSO-240.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/15/10-2261.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría administrativa-operacional practicada al Instituto Estatal de la Mujer, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/15/05-0882 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/15-02, de fechas siete y quince de mayo de dos mil quince respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Estatal de la Mujer, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de la auditoría referida notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/15/08-1835 el día veintiséis de agosto de dos mil quince un total de dos observaciones, las cuales constan de cuatro y seis incisos respectivamente, de tal forma el total de irregularidades detectadas es de diez, siendo estas cinco de tipo administrativo y cinco de tipo financiero por un importe total de \$2'571,000.00 (dos millones quinientos setenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa Empleo Temporal derivados de los Convenios de Colaboración celebrados con la Coordinación General de Ecología de fechas dieciséis de mayo y nueve de septiembre de dos mil trece.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/15/10/DSO-240.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/15/10-2261.**

Con oficio número 150/IEM/DA/2015 recibido en este Órgano de Control el día ocho de octubre de dos mil quince, remitido por la Licenciada Elda García Gómez, Directora General del Instituto Estatal de la Mujer, mediante el cual adjunta dos recopiladores que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de la observación 1 el inciso b) fue parcialmente solventado, mientras que los incisos a), c) y d) quedaron sin solventar; de la observación 2 el inciso b) fue parcialmente solventado en tanto que los incisos a), c), d), e) y f) no fueron solventados, toda vez que no se presentó evidencia suficiente para su solventación.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto Estatal de la Mujer, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintiuno de octubre de dos mil quince.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

J

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **1 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **150/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. De la revisión efectuada al ejercicio y aplicación de los recursos aportados por el Instituto Estatal de la Mujer por un importe de \$1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), derivados del Convenio de Colaboración celebrado con la Coordinación General de Ecología de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, con el objeto de realizar acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche dentro de las jurisdicciones de los municipios de Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Zitlaltepec, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, San Pablo del Monte, Teolochohco, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Juan Ixtenco, Acuamánala de Miguel Hidalgo y San Cosme Mazatechco, al respecto se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Se identificaron gastos de operación correspondientes a la compra de combustible y a la adquisición de gorras y playeras para las beneficiarias del programa por un importe total de \$101,991.02 (ciento un mil novecientos noventa y un pesos 02/100 Moneda Nacional), sin embargo, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que ayude a respaldar las erogaciones realizadas.</p> <p>ANEXO I.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán de establecer las medidas de control necesarias que permitan que los recursos que sean asignados al Instituto Estatal de la Mujer derivados de los convenios de coordinación que sean celebrados se apliquen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de los metas y objetivos establecidos, además de contar con una adecuada integración de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos en observancia a las reglas de operación y demás normatividad que en su caso corresponda.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente:</p>	<p>“1.-</p> <p>a) <i>Respecto a la primera observación se anexan copias de las facturas de gasolina y factura, fotos de gorras y playeras.</i></p> <p><i>Números de facturas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 471 de ideotika (playeras y gorras) con un monto de \$75,991.02 (setenta y cinco mil novecientos noventa y un pesos 02/100 Moneda Nacional). - B-34143 de servicio contla (gasolina) con un monto de \$11,000.00 (once mil pesos M.N.). - B-34756 de servicio contla (gasolina) con un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos M.N.). <p>b) <i>Correspondiente a la cuenta bancaria número 0886624051 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se presentan quince de las veinte pólizas, ya que por las inclemencias del tiempo, la bodega se inundó y varios expedientes se dañaron, cabe hacer mención que dichos expedientes fueron revisados en una</i></p>	<p>Correspondiente al inciso a):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de las pólizas cheque números 25 y 804 del mes de agosto de dos mil trece por \$15,000.00 y \$11,000.00 respectivamente, correspondiente a la compra de combustible (se anexan facturas). • Copia simple de la factura número 471 de fecha uno de agosto de dos mil trece por \$75,991.02, correspondiente a la compra de 1050 playeras blancas y 1050 gorras verdes. <p>Correspondiente al inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de las pólizas cheque números 98, 105, 157, 236, 247, 258, 259, 260, 589, 591, 592, 999 y 1042 del mes de agosto de dos mil trece por un importe total de \$20,000.00, correspondientes a entrega de apoyos a beneficiarias del programa. <p>Correspondiente al inciso d):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia fotográfica de la entrega de materiales para el desarrollo del Programa Empleo Temporal. 	<p>a) No Solventada.</p> <p>Toda vez que no se presentaron las bitácoras de suministro de combustible que amparen el consumo realizado por las unidades pertenecientes al parque vehicular del Instituto. Así mismo no se enviaron las listas de beneficiarias de las playeras y gorras adquiridas. Cabe hacer mención que la evidencia fotográfica que se anexa corresponde al Programa Empleo Temporal 2014.</p> <p>b) Parcialmente Solventada.</p> <p>En virtud de que no se presentaron las pólizas cheque con la documentación comprobatoria respectiva que ampare los apoyos económicos otorgados a las beneficiarias del programa, correspondiente a los cheques cobrados números 285, 800, 801, 802 y 803 según los estados de la cuenta bancaria 886624051 de Banco Mercantil del Norte, S.A.</p> <p>Asimismo en la documentación que soporta los apoyos económicos</p>


RECIBIDO
DIRECCIÓN
 21 OCT 2015
 13:30 hrs

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 2 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA REVISADO: PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/05-0882. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 150/IEM/DA/2015.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>b) De la revisión a las operaciones financieras realizadas por el Instituto correspondientes a la cuenta bancaria número 0886624051 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se identificó el cobro de veinte cheques por un importe total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó la póliza de registro ni la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos.</p> <p>ANEXO II.</p> <p>c) De la revisión a la documentación comprobatoria que ampara los apoyos económicos otorgados a cada una de las mujeres participantes en el Programa Empleo Temporal 2013, se identificó que 113 pólizas cheque presentan inconsistencias en las firmas de las beneficiarias toda vez que no coincide con la reflejada en la credencial de elector presentada y/o las mismas no se encuentran firmadas, por lo que no se tiene certeza de que los recursos erogados por un importe de \$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/Moneda Nacional), se hayan realizado de manera correcta.</p> <p>ANEXO III.</p>	<p>a) Documentación comprobatoria y justificativa del destino y aplicación de las gorras y playeras adquiridas así como las bitácoras de combustible correspondientes de los consumos realizados por el parque vehicular del Instituto.</p> <p>b) Póliza de registro así como la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos de los cheques descritos en el Anexo II.</p> <p>c) Se deberán de justificar las inconsistencias en las firmas de las beneficiarias además de presentar evidencia documental de las correcciones realizadas a las pólizas cheque observadas recabando para tal efecto la información y/o documentación que en su caso corresponda, caso contrario deberá realizarse el reintegro de los recursos de las pólizas cuyo inconsistencia no sea aclarada.</p>	<p><i>auditoría anterior en la cual ya quedo solventada según el oficio No. CE/DSFCA/CA/14/12-2370.</i></p> <p><i>c) Los expedientes se encuentran disponibles en el Instituto para cualquier revisión que sea requerida y las firmas tomemos en cuenta que no siempre se firma igual. Cabe hacer mención que dichos expedientes fueron revisados en una auditoría anterior en la cual ya quedo solventada según el oficio No. CE/DSFCA/CA/14/12-2370.</i></p> <p><i>d) Se anexan evidencia fotográfica de acciones respecto a la reforestación y conservación realizadas en el Parque Nacional Malinche correspondiente al programa PET 2013”.</i></p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>otorgados de los cheques números 98, 105, 157, 178, 193 y 247 no se encuentra debidamente integrada copia simple de la identificación oficial de las beneficiarias ni del cheque expedido correspondiente.</p> <p>c) No Solventada.</p> <p>Toda vez que no se justifican adecuadamente las inconsistencias en las firmas de las beneficiarias presentadas en las pólizas cheque con respecto a la identificación oficial anexa, además de que no se remite evidencia documental de las pólizas cheque que no se encontraban debidamente firmadas.</p> <p>d) No solventada.</p> <p>En virtud de que no se presentó evidencia documental de las acciones de reforestación y conservación realizadas en el Parque Nacional Malinche por las beneficiarias del Programa Empleo Temporal 2013.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-02.** HOJA **3 DE 10.**

PROGRAMA REVISADO: **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **150/TEM/DA/2015.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>d) No se presentó evidencia documental de los trabajos realizados por las beneficiarias del programa respecto de las acciones de reforestación y conservación realizadas en el Parque Nacional Malinche dentro de las jurisdicciones de los municipios establecidos en el convenio de referencia.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de los recursos asignados. • Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos públicos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos asignados. • Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>d) Se deberá presentar evidencia documental de las acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche realizadas por las beneficiarias del programa.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/15-02.** HOJA **4 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **150/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 272, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2013. • Acuerdo quinto fracción V y IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 7 fracciones IV y XII, 8 fracción IV, y 9 fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Título Tercero, Capítulo III y IV del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público. • Lineamientos operativos del Programa Empleo Temporal. • Cláusulas primera, segunda segundo párrafo, tercera numerales 6 y 7 , cláusula quinta del Convenio de Colaboración para realizar acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

05

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **5 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **150/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Con fecha nueve de septiembre del dos mil trece, fue signado el Convenio de colaboración para realizar acciones de faenas y recolección de residuos sólidos, en las jurisdicciones de los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Españita y Sanctorum de Lázaro Cárdenas, entre el Instituto Estatal de la Mujer y la Coordinación General de Ecología, mediante el cual se establece que el Instituto Estatal de la Mujer realizará una aportación de \$3,399,000.00 (tres millones trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) dentro del Programa Empleo Temporal 2013, del cual se desprende que \$2,949.000.00 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a los apoyos otorgados en efectivo a las mujeres inscritas en el programa, así como \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes a los gastos de operación del mismo.</p> <p>En virtud del alcance del Convenio citado y derivado de la revisión que se practicó a la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Empleo Temporal dos mil trece se observan las siguientes irregularidades:</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Directora General deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos necesarios que permitan que la operatividad del Instituto se apegue a la normatividad y los objetivos de los programas que ejecutará el Instituto durante el ejercicio fiscal, así mismo deberán allegarse de toda la normatividad que regule, los programas a ejecutar, en el mismo sentido deberá instruir al departamento correspondiente con el propósito de implementar un sistema de control en la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, de tal forma deberán enviar a este Órgano de Control, evidencia de las acciones implementadas.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) Deberán remitir a esta Contraloría, las listas de beneficiarios de acuerdo a los</p>	<p>"2.-</p> <p>a) Cabe hacer mención que dichos expedientes fueron revisados en una auditoría anterior en la cual ya quedo solventada según el oficio No. CE/DSFCA/CA/14/12-2370.</p> <p>b) Se anexan 72 copias de 110 pólizas no encontradas, de las cuales 38 se dañaron con motivo de las inundaciones en el Instituto.</p> <p>c) Cabe hacer mención que dichos expedientes fueron revisados en una auditoría anterior en la cual ya quedo solventada según el oficio No. CE/DSFCA/CA/14/12-2370.</p> <p>d) Se anexa evidencia fotográfica de los trabajos de faenas por los beneficiarios del programa PET 2013.</p> <p>e) Se anexa evidencia fotográfica comprobatoria de los gastos del Programa Empleo Temporal 2013. Y en cuanto a contrato y credenciales no se cuentan con ellos ya que el programa fue esporádico.</p>	<p>Correspondiente al inciso b):</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple de las pólizas cheque números 190, 390, 447, 452, 456, 487, 490, 518, 530, 529, 607, 615, 685, 952, 979, 1010, 1133, 1140, 1230, 1563, 1564, 1619, 1654, 1655, 1936, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952, 2109, 2117, 2124, 2125, 2141, 2144, 2146, 2190, 2192, 2193, 2199, 2203, 2205, 2220, 2234, 2237, 2288, 2329, 2765 y 3024, correspondientes a la entrega de apoyos a beneficiarias del programa de la cuenta bancaria número 0202920184 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (se anexa documentación soporte). Copia simple de las pólizas cheque números 225, 394, 399, 403, 409, 415, 423, 496, 544, 551, 839, 887, 888, 889 y 890, correspondientes a la entrega de apoyos a beneficiarias del programa de la cuenta bancaria número 886624051 de Banco Mercantil del Norte, S.A. (se anexa documentación soporte). 	<p>a) No Solventada.</p> <p>Toda vez que no se fue presentado el padrón de beneficiarias del programa en congruencia con el número de cheques expedidos, las pólizas presentadas y los cobros efectuados que aclaren además las diferencias observadas.</p> <p>b) Parcialmente Solventada.</p> <p>En virtud de que no se presentaron las pólizas cheque con la documentación comprobatoria respectiva que ampare los apoyos económicos otorgadas a la beneficiarias del programa, correspondientes a los cheques cobrados números 245, 666, 1077, 1079, 1129, 1137, 1227, 1667, 1737, 1745, 1921, 1995, 2177, 2189, 2200, 2244, 2407, 2667, 2749, 2797, 2893, 2902, 2997, 2998, 2999, 3197, 3419, 3630, 3830, 3832, 3835, 3870, 3871, 3878, 3889, 3890, 3917 y 3918, según los estados de la cuenta bancaria 0202920184 de Banco Mercantil del Norte, S.A.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 6 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA REVISADO: PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/05-0882. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 150/IEM/DA/2015.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>a) El padrón de beneficiarios registrados por el Instituto Estatal de la Mujer (2479) es menor al número de cheques emitidos (2708), de tal forma existe una diferencia de 229 registros, en virtud de lo anterior se desconoce el motivo por el cual se expidió un mayor número de cheques por concepto de apoyos económicos a las mujeres participantes del Programa.</p> <p>Derivado de la revisión, análisis y cotejo entre los estados de cuenta bancarios 0202920184 de Banorte, y las pólizas de cheque presentadas por el Instituto para la comprobación de los recursos del Programa, se determinó una emisión de 2708 cheques de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:</p> <p>b) De los 2708 cheques emitidos, presentaron 2598 pólizas de cheque como documentación comprobatoria por apoyos otorgados en los municipios de Calpulalpan, Sanctórum, Nanacamilpa y Españaíta, de tal forma existe una diferencia de 110 pólizas que no se encontraron físicamente, lo que representa un importe de \$110,0000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por comprobar.</p> <p>ANEXO IV</p>	<p>cheques emitidos, las pólizas presentadas y los cheques cobrados, caso contrario justificar por qué se emitió un mayor número de cheques en comparación con la lista de beneficiarios.</p> <p>b) Remitir a esta Contraloría las 110 pólizas que no fueron presentadas por concepto de apoyos económicos, debidamente soportadas con la documentación comprobatoria, caso contrario reintegrar el monto observado.</p> <p>c) Justificar las razones por las cuales 235 cheques expedidos no fueron cobrados en perjuicio de los beneficiarios de los mismos, de no ser así deberán remitir los cheques cancelados.</p> <p>d) Enviar evidencia documental de los trabajos por faenas y recolección de residuos sólidos, de los beneficiarios del Programa Empleo Temporal dos mil trece.</p>	<p>f) <i>El inicio del período del Programa Empleo Temporal fue a partir del 11 al 15 de noviembre de 2013, por lo que la finalización del programa fue tres días antes de la veda electoral, por lo que el cobro de cada cheque de los beneficiarios no es responsabilidad del IEM.</i></p>	<p>Correspondiente al inciso d) y e) se presenta evidencia fotográfica.</p>	<p>Asimismo en la documentación que soporta los apoyos económicos otorgados de los cheques números 1942, 2190, 2193 y 2220 no se encuentra debidamente integrada copia simple de la identificación oficial de las beneficiarias.</p> <p>Cabe hacer mención que las copias simples correspondientes a las pólizas cheque números 225, 394, 399, 403, 409, 415, 423, 496, 544, 551, 839, 887, 888, 889 y 890 presentadas para su verificación y validación correspondiente pertenecen a la entrega de apoyos económicos otorgados a las beneficiarias del Programa Empleo Temporal de la cuenta bancaria número 886624051 de Banco Mercantil del Norte, S.A.</p> <p>c) No Solventada.</p> <p>Toda vez que no se justifica el estado que guardan los 232 cheques expedidos que no fueron cobrados en perjuicio de los beneficiarios del programa así como tampoco se remite evidencia documental de la cancelación de</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/15-02.** HOJA **7 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **150/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>c) Una vez que se realizó el cotejo de cada uno de los cheques en los estados bancarios de la cuenta 0202920184 de Banorte, correspondiente al Programa Empleo Temporal dos mil trece, se observa que de las 2598 pólizas de cheque presentadas, 232 de estos no fueron cobrados, por tal razón se consideran como cheques en tránsito, sin embargo los mismos resultan incobrables, toda vez que el saldo del ultimo estado de cuenta bancario importa \$54.41 (cincuenta y cuatro pesos 41/100 Moneda Nacional), en razón de lo anterior se desconoce el motivo por el cual no fueron pagados en perjuicio de las beneficiarias del programa.</p> <p>ANEXO V</p> <p>d) No se presentó evidencia de los trabajos realizados por los beneficiarios del programa, por concepto de faenas y recolección de residuos sólidos, en el mismo sentido se observa que 506, pólizas de cheque, presentan inconsistencias, (no están firmadas, los nombres son incorrectos, las firmas no coinciden, los expedientes no están integrados, no se anexa identificación oficial etcétera).</p> <p>ANEXO VI.</p>	<p>e) Presentar la documentación comprobatoria de los gastos de operación del Programa, de acuerdo al Anexo VII de este informe.</p> <p>f) Deberán remitir justificación fundada y motivada del porque se ejecutó el Programa Empleo Temporal dos mil trece en período de veda electoral, caso contrario deberán reintegrar el recurso observado.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p>los cheques observados que en su caso corresponda.</p> <p>d) No Solventada.</p> <p>En virtud de que no se presentó evidencia suficiente de los trabajos realizados por las beneficiarias del programa correspondientes a las faenas y recolección de residuos sólidos. Además no se remitió la justificación respectiva por las inconsistencias presentadas en las pólizas cheque señaladas.</p> <p>e) No Solventada.</p> <p>Toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa que ampara los gastos de operación observados señalados en el Anexo VII.</p> <p>f) No Solventada.</p> <p>En virtud de que el período de vigencia del programa, establecido en el convenio de colaboración celebrado comprende del nueve de septiembre al doce de noviembre</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/15-02.** HOJA **8 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **150/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) Realizaron pagos por concepto de gastos de operación del Programa Empleo Temporal dos mil trece, por un importe de \$404,740.56 (cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos 56/100 Moneda Nacional), sin embargo las pólizas de cheque carecen de la documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>ANEXO VII</p> <p>f) Como resultado del proceso electoral extraordinario, suscitado en el distrito XIII del Estado de Tlaxcala, el cual comprende entre otros los municipios de Calpulalpan y Nanacamilpa, se observa que el Instituto Electoral del Estado, dio aviso para el inicio de veda electoral a partir del día 17 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de dos mil trece, por lo cual todos los programas de asistencia social debieron suspenderse durante el período citado sin embargo los estados bancarios de la cuenta 0202920184 de Banorte, presenta 2438 cheques cobrados lo que representa un importe de \$2'438,000.00 (dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de apoyos económicos correspondientes al Programa de Empleo Temporal dos mil trece, de tal forma los mismos fueron cobrados indebidamente durante el proceso de veda electoral.</p> <p>ANEXO VIII.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p>de dos mil trece, por lo que la expedición de los cheques que amparan los apoyos económicos otorgados a las beneficiarias del programa por las acciones de faenas y recolección de residuos sólidos llevadas a cabo se realizó con posterioridad a la vigencia del contrato, de tal forma los mismos fueron cobrados indebidamente durante el proceso de veda electoral, de lo cual no se presenta la justificación respectiva.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-02.** HOJA **9 DE 10.**

PROGRAMA REVISADO: **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **150/IEM/DA/2015.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las listas de beneficiarios registrados en el Instituto es incorrecta, toda vez que no se realizaron conciliaciones entre los cheques expedidos pólizas entregadas y beneficiarias inscritas. No fueron elaboradas el total de las pólizas cheques y/o las mismas no se encuentran debidamente resguardadas para su revisión. Se elaboraron cheques que sobrepasaron el techo presupuestal, de tal forma se convirtieron en incobrables por la insuficiencia de recurso. No se implementaron los controles necesarios para respaldar documentalmente cada una de las erogaciones realizadas en el Programa Empleo Temporal dos mil trece. No se apegaron a la legislación en materia electoral para el otorgamiento de apoyos por concepto de programas de ayuda social. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la comprobación del gasto ejercido. Incumplimiento de metas del programa. Perjuicio a los beneficiarios que no recibieron el pago de los cheques expedidos. Sanciones administrativas, por el incumplimiento de la legislación electoral. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/15-02.** HOJA **10 DE 10.** NÚMERO:
PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **150/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 24 numeral 1 y 49 inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Artículo 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2013. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 7 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal 2013. • Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



TLAXCALA
GOBIERNO DEL ESTADO
2011 - 2016



CE/DSFCA/CA/15/12-2357.

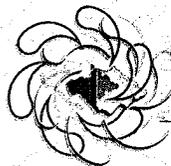
San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 17 de diciembre de 2015.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación complementaria.

**LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LA MUJER.
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número 173/IEM/DA/2015 recibido en este Órgano de Control el día veintitrés de octubre de dos mil quince, mediante el cual remite propuesta de solventación complementaria a las observaciones determinadas correspondientes a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, derivadas de la auditoría administrativa operacional número AAO/15-02 practicada al Instituto Estatal de la Mujer que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de la observación 1 los incisos a) y d) han sido solventados, mientras que los incisos b) y c) quedaron parcialmente solventados; de la observación 2 los incisos a), c) y e) han sido solventados, en tanto que los incisos b), d) y f) quedaron parcialmente solventados, toda vez que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, por lo que deberá dar el seguimiento respectivo a efecto de presentar



**Desarrollo
para Todos**

1/2

Ex Rancho La Aguanaja s/n San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel: 46 50 900 ext. 2113 / 2114

la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para la solventación de las observaciones respectivas.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

12/17
C.C.P. Contador Público Carlos Norberto Vela Mancera. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo Fin.
C.C.P. Archivo.
JLM/cds

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

17 DIC 2015

RECIBIDO
DIRECCIÓN

10:37 AM.

2/2

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/15/12/DSO-248.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/15/12-2357.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría administrativa-operacional practicada al Instituto Estatal de la Mujer, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/15/05-0882 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/15-02, de fechas siete y quince de mayo de dos mil quince respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Estatal de la Mujer, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de la auditoría referida notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/15/08-1835 el día veintiséis de agosto de dos mil quince un total de dos observaciones, las cuales constan de cuatro y seis incisos respectivamente, de tal forma el total de irregularidades detectadas es de diez, siendo estas cinco de tipo administrativo y cinco de tipo financiero por un importe total de \$2'571,000.00 (dos millones quinientos setenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa Empleo Temporal derivados de los Convenios de Colaboración celebrados con la Coordinación General de Ecología de fechas dieciséis de mayo y nueve de septiembre de dos mil trece, las cuales de acuerdo al oficio número CE/DSFCA/CA/15/10-2261 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, quedaron sin solventar.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/15/12/DSO-248.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/15/12-2357.**

Con oficio número 173/IEM/DA/2015 recibido en este Órgano de Control el día veintitrés de octubre de dos mil quince, remitido por la Licenciada Elda García Gómez, Directora General del Instituto Estatal de la Mujer, mediante el cual adjunta un recopilador que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de la observación 1 los incisos a) y d) han sido solventados, mientras que los incisos b) y c) quedaron parcialmente solventados; de la observación 2 los incisos a), c) y e) han sido solventados, en tanto que los incisos b), d) y f) quedaron parcialmente solventados, toda vez que no se presentó evidencia suficiente para su solventación.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto Estatal de la Mujer, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diecisiete de diciembre de dos mil quince.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

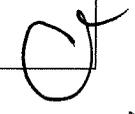
IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER
17 DIC 2015
RECIBIDO
DIRECCIÓN

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 1 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **173/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. De la revisión efectuada al ejercicio y aplicación de los recursos aportados por el Instituto Estatal de la Mujer por un importe de \$1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), derivados del Convenio de Colaboración celebrado con la Coordinación General de Ecología de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, con el objeto de realizar acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche dentro de las jurisdicciones de los municipios de Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Zitlaltepec, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, San Pablo del Monte, Teolochocho, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Juan Ixtenco, Acuamanala de Miguel Hidalgo y San Cosme Mazatechco, al respecto se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Se identificaron gastos de operación correspondientes a la compra de combustible y a la adquisición de gorras y playeras para las beneficiarias del programa por un importe total de \$101,991.02 (ciento un mil novecientos noventa y un pesos 02/100 Moneda Nacional), sin embargo, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que ayude a respaldar las erogaciones realizadas.</p> <p>ANEXO I.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán de establecer las medidas de control necesarias que permitan que los recursos que sean asignados al Instituto Estatal de la Mujer derivados de los convenios de coordinación que sean celebrados se apliquen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de los metas y objetivos establecidos, además de contar con una adecuada integración de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos en observancia a las reglas de operación y demás normatividad que en su caso corresponda.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente.</p>	<p>"1.-</p> <p>a) <i>Se anexan copias de bitácoras de suministro de combustible, así como facturas correspondientes a los pagos de gasolina y compra de gorras, playeras. Se anexa evidencia fotográfica correspondiente al programa empleo temporal 2013 y copia comprobatoria de la lista de las beneficiarias.</i></p> <p><i>Números de facturas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 471 de ideotika (playeras y gorras) con un monto de \$75,991.02 (setenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 02/100 Moneda Nacional). - B-34143 de servicio Contla (gasolina) con un monto de \$11,000.00 (once mil pesos M.N.). - B-34756 de servicio Contla (gasolina) con un monto de \$15,000.00 (quince mil pesos M.N.) <p>b) <i>Correspondiente a la cuenta bancaria número 0886624051 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se presentan quince de las veinte pólizas, ya que por las inclemencias</i></p>	<p>Correspondiente al inciso a):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de las pólizas cheque números 25 y 804 del mes de agosto de dos mil trece, correspondiente a la compra de combustible (se anexan facturas y bitácoras de suministro). • Copia simple de las pólizas cheque números 23 y 29 del mes de agosto de dos mil trece, correspondientes a la compra de 1050 playeras blancas y 1050 gorras verdes (se anexa evidencia fotográfica). • Copia simple de lista de mujeres que recibieron el pago y proveedores. <p>Correspondiente al inciso b) y c):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del oficio número CE/DSFCA/CA/14/12-2370 de fecha 17 de diciembre de 2014 dirigido a la Licenciada Maricela Cuapio Cote mediante el cual se remite dictamen de propuesta de solventación en relación a las observaciones determinadas en la orden de Inspección de Control Interno número ICI/13-01. 	<p>a) Solventada.</p> <p>Se deberán de implementar las medidas de control necesarias a efecto de que en lo sucesivo se encuentre debidamente integrada la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.</p> <p>b) Parcialmente Solventada.</p> <p>Toda vez que no se presentó evidencia documental debidamente validada por la instancia competente que soporte y justifique adecuadamente los daños ocasionados a la documentación comprobatoria correspondiente a los apoyos económicos otorgados a las beneficiarias del programa de los cheques números 285, 800, 801, 802 y 803 respectivamente, los cuales no se presentaron para su revisión y fueron solicitados en las cédulas de seguimiento del dictamen de solventación de observaciones notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/15/10-2261 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.</p>


RECIBIDO
 DIRECCIÓN
 17 DIC 2015



ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 2 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA REVISADO: PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/05-0882. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 173/IEM/DA/2015.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>b) De la revisión a las operaciones financieras realizadas por el Instituto correspondientes a la cuenta bancaria número 0886624051 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se identificó el cobro de veinte cheques por un importe total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó la póliza de registro ni la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos.</p> <p align="center">ANEXO II.</p> <p>c) De la revisión a la documentación comprobatoria que ampara los apoyos económicos otorgados a cada una de las mujeres participantes en el Programa Empleo Temporal 2013, se identificó que 113 pólizas cheque presentan inconsistencias en las firmas de las beneficiarias toda vez que no coincide con la reflejada en la credencial de elector presentada y/o las mismas no se encuentran firmadas, por lo que no se tiene certeza de que los recursos erogados por un importe de \$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/Moneda Nacional), se hayan realizado de manera correcta.</p> <p align="center">ANEXO III.</p>	<p>a) Documentación comprobatoria y justificativa del destino y aplicación de las gorras y playeras adquiridas así como las bitácoras de combustible correspondientes de los consumos realizados por el parque vehicular del Instituto.</p> <p>b) Póliza de registro así como la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos de los cheques descritos en el Anexo II.</p> <p>c) Se deberán de justificar las inconsistencias en las firmas de las beneficiarias además de presentar evidencia documental de las correcciones realizadas a las pólizas cheque observadas recabando para tal efecto la información y/o documentación que en su caso corresponda, caso contrario deberá realizarse el reintegro de los recursos de las pólizas cuyo inconsistencia no sea aclarada.</p>	<p><i>del tiempo, la bodega se inundó y varios expedientes se dañaron, cabe hacer mención que dichos expedientes fueron revisados en una auditoría anterior en la cual ya quedo solventada según el oficio No. CE/DSFCA/CA/14/12-2370.</i></p> <p>c) <i>Los expedientes se encuentran disponibles en el Instituto para cualquier revisión que sea requerida y las firmas tomemos en cuenta que no siempre se firma igual. Cabe hacer mención que dichos expedientes fueron revisados en una auditoría anterior en la cual ya quedo solventada según el oficio No. CE/DSFCA/CA/14/12-2370.</i></p> <p>d) <i>Se anexan evidencia fotográfica y publicación en el periódico de acciones respecto a la reforestación y conservación realizadas en el Parque Nacional Malinche correspondiente al programa PET 2013”.</i></p>	<p>Correspondiente al inciso d):</p> <ul style="list-style-type: none"> Se anexa copia simple de tres síntesis informativas correspondientes al Programa Empleo Temporal 2013. <p>Se anexa además:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito dirigido al Contador Público Carlos Norberto Vela Mancera, Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer, suscrito por la Licenciada Elda García Gómez, en su carácter de Directora General, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince. 	<p>c) Parcialmente Solventada.</p> <p>La Directora General del Instituto Estatal de la Mujer deberá instruir a las áreas correspondientes se implementen las medidas de control necesarias a efecto de que en lo sucesivo por cada cheque emitido derivado de los apoyos económicos otorgados por la ejecución de programas a cargo del Instituto sea elaborada una póliza de cheque o egresos, en la cual se deberá recabar la fecha, nombre y firma de recibido por parte de la beneficiaria, integrando al expediente respectivo la documentación comprobatoria del pago para cualquier aclaración posterior, de los cual se deberá enviar evidencia documental a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva.</p> <p>d) Solventada.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/15-02.** HOJA **3 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **173/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>d) No se presentó evidencia documental de los trabajos realizados por las beneficiarias del programa respecto de las acciones de reforestación y conservación realizadas en el Parque Nacional Malinche dentro de las jurisdicciones de los municipios establecidos en el convenio de referencia.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de los recursos asignados. • Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos públicos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos asignados. • Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>d) Se deberá presentar evidencia documental de las acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche realizadas por las beneficiarias del programa.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **4 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA REVISADO: **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **173/IEM/DA/2015.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 272, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2013. • Acuerdo quinto fracción V y IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 7 fracciones IV y XII, 8 fracción IV, y 9 fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Título Tercero, Capítulo III y IV del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público. • Lineamientos operativos del Programa Empleo Temporal. • Cláusulas primera, segunda segundo párrafo, tercera numerales 6 y 7 , cláusula quinta del Convenio de Colaboración para realizar acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p> <p align="right"><i>Gr</i></p>

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 5 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA REVISADO: PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/05-0882. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 173/IEM/DA/2015.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Con fecha nueve de septiembre del dos mil trece, fue signado el Convenio de colaboración para realizar acciones de faenas y recolección de residuos sólidos, en las jurisdicciones de los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, España y Sanctorum de Lázaro Cárdenas, entre el Instituto Estatal de la Mujer y la Coordinación General de Ecología, mediante el cual se establece que el Instituto Estatal de la Mujer realizará una aportación de \$3,399,000.00 (tres millones trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) dentro del Programa Empleo Temporal 2013, del cual se desprende que \$2,949,000.00 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a los apoyos otorgados en efectivo a las mujeres inscritas en el programa, así como \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes a los gastos de operación del mismo.</p> <p>En virtud del alcance del Convenio citado y derivado de la revisión que se practicó a la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Empleo Temporal dos mil trece se observan las siguientes irregularidades:</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Directora General deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos necesarios que permitan que la operatividad del Instituto se apegue a la normatividad y los objetivos de los programas que ejecutará el Instituto durante el ejercicio fiscal, así mismo deberán allegarse de toda la normatividad que regule, los programas a ejecutar, en el mismo sentido deberá instruir al departamento correspondiente con el propósito de implementar un sistema de control en la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, de tal forma deberán enviar a este Órgano de Control, evidencia de las acciones implementadas.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) Deberán remitir a esta Contraloría, las listas de beneficiarios de acuerdo a los</p>	<p>"2.-</p> <p>a) Cabe hacer mención que dichos expedientes fueron revisados en una auditoría anterior en la cual ya quedo solventada según el oficio No. CE/DSFCA/CA/14/12-2370. Se anexa el padrón de beneficiarias con número de cheque y estatus en el que se encuentra.</p> <p>b) Se anexan 72 copias de 110 pólizas no encontradas, de las cuales 38 se dañaron con motivo de las inundaciones en el Instituto.</p> <p>c) Se anexa estado de cuenta del Programa Empleo Temporal 2013, donde se observa el retiro efectuado y el reintegro con el cheque No. 3436, donde se hace al Gobierno del Estado por la cantidad de \$511,579.05 M.N. (Quinientos once mil quinientos setenta y nueve 05/100 M.N.). Cabe hacer mención que los 232 cheques no cobrados, se encuentran en poder de cada beneficiario por lo cual se desconoce el motivo del cobro de estos cheques.</p>	<p>Correspondiente al inciso a):</p> <ul style="list-style-type: none"> Relación de beneficiarias del programa (con número de cheque, colonia y/o localidad, status y expediente). <p>Correspondiente al inciso c):</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple del cheque número 3436 de fecha nueve de abril de dos mil catorce por un importe de \$511,579.05, expedido a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, correspondiente al reintegro de los recursos del Programa Empleo Temporal 2013 (se anexa póliza cheque, Recibo de Caja No Presupuestal No. 237 y estado de cuenta bancaria número 0202920184 de Banorte, S.A. del mes de abril de dos mil catorce). <p>Correspondiente al inciso d):</p> <ul style="list-style-type: none"> Evidencia fotográfica de las faenas y recolección de residuos sólidos realizadas por las beneficiarias del Programa Empleo Temporal 2013. 	<p>a) Solventada.</p> <p>No obstante deberán establecerse las medidas de control necesarias a efecto de que en lo sucesivo el número de cheques expedidos por concepto de los apoyos económicos otorgados derivados de los programas ejecutados por el Instituto se encuentre debidamente conciliado con el padrón de beneficiarias, las pólizas de registro presentadas y los estados de cuenta bancarios respectivos.</p> <p>b) Parcialmente Solventada.</p> <p>Toda vez que no se presentó evidencia documental debidamente validada por la instancia competente que soporte y justifique adecuadamente los daños ocasionados a la documentación comprobatoria correspondiente a los apoyos económicos otorgados a las beneficiarias del programa de los cheques números 245, 666, 1077, 1079, 1129, 1137, 1227, 1667, 1737, 1745, 1921, 1995, 2177,</p>

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 6 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA REVISADO: PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/05-0882. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 173/IEM/DA/2015.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>a) El padrón de beneficiarios registrados por el Instituto Estatal de la Mujer (2479) es menor al número de cheques emitidos (2708), de tal forma existe una diferencia de 229 registros, en virtud de lo anterior se desconoce el motivo por el cual se expidió un mayor número de cheques por concepto de apoyos económicos a las mujeres participantes del Programa.</p> <p>Derivado de la revisión, análisis y cotejo entre los estados de cuenta bancarios 0202920184 de Banorte, y las pólizas de cheque presentadas por el Instituto para la comprobación de los recursos del Programa, se determinó una emisión de 2708 cheques de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:</p> <p>b) De los 2708 cheques emitidos, presentaron 2598 pólizas de cheque como documentación comprobatoria por apoyos otorgados en los municipios de Calpulalpan, Sanctórum, Nanacamilpa y Españita, de tal forma existe una diferencia de 110 pólizas que no se encontraron físicamente, lo que representa un importe de \$110,0000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por comprobar.</p> <p>ANEXO IV</p>	<p>cheques emitidos, las pólizas presentadas y los cheques cobrados, caso contrario justificar por qué se emitió un mayor número de cheques en comparación con la lista de beneficiarios.</p> <p>b) Remitir a esta Contraloría las 110 pólizas que no fueron presentadas por concepto de apoyos económicos, debidamente soportadas con la documentación comprobatoria, caso contrario reintegrar el monto observado.</p> <p>c) Justificar las razones por las cuales 235 cheques expedidos no fueron cobrados en perjuicio de los beneficiarios de los mismos, de no ser así deberán remitir los cheques cancelados.</p> <p>d) Enviar evidencia documental de los trabajos por faenas y recolección de residuos sólidos, de los beneficiarios del Programa Empleo Temporal dos mil trece.</p>	<p>d) <i>Se anexa evidencia fotográfica de los trabajos de faenas por los beneficiarios del programa PET 2013.</i></p> <p>e) <i>Se anexan copias de pólizas, cheques y factura y evidencia fotográfica, por lo que la suma es de \$404,740.56 M.N. (cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta 56/100 M.N.).</i></p> <p>f) <i>El inicio del período del Programa Empleo Temporal fue a partir del 07 al 12 de noviembre de 2013, por lo que la finalización del programa fue cinco días antes de la veda electoral, por lo que la expedición de los cheques fue antes del 12 de noviembre, como lo marcan las fechas de los cheques además de que el cobro de cada cheque cobrado en veda electoral no es responsabilidad del IEM".</i></p>	<p>Correspondiente al inciso e):</p> <ul style="list-style-type: none"> Relación de gastos a comprobar del Programa Empleo Temporal 2013. Copia simple de las pólizas cheque números 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3431, 3433, 3434 y 3435 del mes de diciembre de dos mil trece (se anexa copia simple del cheque expedido y factura). Copia simple de la póliza cheque número 3432 del mes de diciembre de dos mil trece correspondiente a la compra de combustible (se anexa copia simple del cheque expedido, de la factura y bitácoras de suministro de combustible). Evidencia fotográfica de las faenas y recolección de residuos sólidos realizadas por las beneficiarias del Programa Empleo Temporal 2013. <p>Se anexa además:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escrito dirigido al Contador Público Carlos Norberto Vela Mancera, Jefe del Departamento Administrativo del 	<p>2189, 2200, 2244, 2407, 2667, 2749, 2797, 2893, 2902, 2997, 2998, 2999, 3197, 3419, 3630, 3830, 3832, 3835, 3870, 3871, 3878, 3889, 3890, 3917 y 3918 respectivamente, los cuales no se presentaron para su revisión y fueron solicitados en las cédulas de seguimiento del dictamen de solventación de observaciones notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/ 15/10-2261 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince.</p> <p>c) Solventada.</p> <p>No obstante deberán establecerse las medidas de control necesarias a efecto de que el número de cheques expedidos por concepto de los apoyos económicos otorgados se encuentre debidamente conciliado con el padrón de beneficiarias del programa, las pólizas de registro presentadas y los estados de cuenta bancarios respectivos.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 7 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA REVISADO: PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL EJERCICIOS 2013 Y 2014. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/05-0882. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 173/IEM/DA/2015.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>c) Una vez que se realizó el cotejo de cada uno de los cheques en los estados bancarios de la cuenta 0202920184 de Banorte, correspondiente al Programa Empleo Temporal dos mil trece, se observa que de las 2598 pólizas de cheque presentadas, 232 de estos no fueron cobrados, por tal razón se consideran como cheques en tránsito, sin embargo los mismos resultan incobrables, toda vez que el saldo del ultimo estado de cuenta bancario importa \$54.41 (cincuenta y cuatro pesos 41/100 Moneda Nacional), en razón de lo anterior se desconoce el motivo por el cual no fueron pagados en perjuicio de las beneficiarias del programa.</p> <p>ANEXO V</p> <p>d) No se presentó evidencia de los trabajos realizados por los beneficiarios del programa, por concepto de faenas y recolección de residuos sólidos, en el mismo sentido se observa que 506, pólizas de cheque, presentan inconsistencias, (no están firmadas, los nombres son incorrectos, las firmas no coinciden, los expedientes no están integrados, no se anexa identificación oficial etcétera).</p> <p>ANEXO VI.</p>	<p>e) Presentar la documentación comprobatoria de los gastos de operación del Programa, de acuerdo al Anexo VII de este informe.</p> <p>f) Deberán remitir justificación fundada y motivada del porque se ejecutó el Programa Empleo Temporal dos mil trece en período de veda electoral, caso contrario deberán reintegrar el recurso observado.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>Instituto Estatal de la Mujer, suscrito por la Licenciada Elda García Gómez, en su carácter de Directora General, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince.</p>	<p>d) Parcialmente Solventada.</p> <p>La Directora General del Instituto Estatal de la Mujer deberá instruir a las áreas correspondientes se implementen las medidas de control necesarias a efecto de que en lo sucesivo por cada cheque emitido derivado de los apoyos económicos otorgados por la ejecución de programas a cargo del Instituto sea elaborada una póliza de cheque o egresos, en la cual se deberá recabar la fecha, nombre y firma de recibido por parte de la beneficiaria, integrando al expediente respectivo la documentación comprobatoria del pago para cualquier aclaración posterior, de los cual se deberá enviar evidencia documental a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva.</p> <p>e) Solventada.</p> <p>Se deberán de implementar las medidas de control necesarias a efecto de que en lo sucesivo se encuentre debidamente integrada la documentación comprobatoria y</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/15-02.** HOJA **8 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **173/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) Realizaron pagos por concepto de gastos de operación del Programa Empleo Temporal dos mil trece, por un importe de \$404,740.56 (cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos 56/100 Moneda Nacional), sin embargo las pólizas de cheque carecen de la documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>ANEXO VII</p> <p>f) Como resultado del proceso electoral extraordinario, suscitado en el distrito XIII del Estado de Tlaxcala, el cual comprende entre otros los municipios de Calpulalpan y Nanacamilpa, se observa que el Instituto Electoral del Estado, dio aviso para el inicio de veda electoral a partir del día 17 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de dos mil trece, por lo cual todos los programas de asistencia social debieron suspenderse durante el periodo citado sin embargo los estados bancarios de la cuenta 0202920184 de Banorte, presenta 2438 cheques cobrados lo que representa un importe de \$2'438,000.00 (dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de apoyos económicos correspondientes al Programa de Empleo Temporal dos mil trece, de tal forma los mismos fueron cobrados indebidamente durante el proceso de veda electoral.</p> <p>ANEXO VIII.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>justificativa de las erogaciones realizadas.</p> <p>f) Parcialmente Solventada.</p> <p>La Directora General del Instituto Estatal de la Mujer deberá instruir a las áreas correspondientes se implementen las medidas de control necesarias a efecto de que en lo sucesivo los programas que sean ejecutados así como la entrega de los apoyos a las beneficiarias de los mismos no se realicen en períodos de procesos electorales y en apego al marco normativo aplicable, evitando con ello que los apoyos económicos otorgados sean cobrados indebidamente, de los cual se deberá enviar evidencia documental a este Órgano de control para su verificación y validación respectiva.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/15-02.** HOJA **9 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **173/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las listas de beneficiarios registrados en el Instituto es incorrecta, toda vez que no se realizaron conciliaciones entre los cheques expedidos pólizas entregadas y beneficiarias inscritas. No fueron elaboradas el total de las pólizas cheques y/o las mismas no se encuentran debidamente resguardadas para su revisión. Se elaboraron cheques que sobrepasaron el techo presupuestal, de tal forma se convirtieron en incobrables por la insuficiencia de recurso. No se implementaron los controles necesarios para respaldar documentalmente cada una de las erogaciones realizadas en el Programa Empleo Temporal dos mil trece. No se apegaron a la legislación en materia electoral para el otorgamiento de apoyos por concepto de programas de ayuda social. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la comprobación del gasto ejercido. Incumplimiento de metas del programa. Perjuicio a los beneficiarios que no recibieron el pago de los cheques expedidos. Sanciones administrativas, por el incumplimiento de la legislación electoral. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **10 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA: **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **173/IEM/DA/2015.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 24 numeral 1 y 49 inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Artículo 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2013. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 7 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal 2013. • Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>



CE/DSFCA/CA/16/02-0155.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 4 de febrero de 2016.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación complementaria.

ACUSE

LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LA MUJER.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficios números 203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016 recibidos en este Órgano de Control los días dieciocho de diciembre de dos mil quince, cinco y veinticinco de enero de dos mil dieciséis respectivamente, mediante los cuales remite propuesta de solventación complementaria a las observaciones pendientes de solventar correspondientes a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, derivadas de la auditoría administrativa operacional número AAO/15-02 practicada al Instituto Estatal de la Mujer que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que los incisos b) y c) de la observación número 1, así como los incisos b), d) y f) de la observación número 2 han sido solventados satisfactoriamente. En virtud de lo anterior le informo que la auditoría administrativa operacional número AAO/15-02 ha quedado concluida.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLIZIN CARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Contador Público Carlos Norberto Vela Mancera. Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer. Para su conocimiento.
C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo Fin.
C.C.P. Archivo
JLM/cps.

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER

05 FEB 2016

RECIBIDO
DIRECCIÓN

14:32 hrs

CONTIENE 2 ANEXOS.

RECIBI COPIA PARA
ADMINISTRATIVA

05/02/16

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/02/DSO-310.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/02-0155.**

conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría administrativa-operacional practicada al Instituto Estatal de la Mujer, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/15/05-0882 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/15-02, de fechas siete y quince de mayo de dos mil quince respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Estatal de la Mujer, como propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de la auditoría referida notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/15/08-1835 el día veintiséis de agosto de dos mil quince un total de dos observaciones, las cuales constan de cuatro y seis incisos respectivamente, de tal forma el total de irregularidades detectadas es de diez, siendo estas cinco de tipo administrativo y cinco de tipo financiero por un importe total de \$2'571,000.00 (dos millones quinientos setenta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al ejercicio de los recursos del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, y que una vez valoradas las propuestas de solventación presentadas por el Instituto a su digno cargo, se dictaminó a través de los oficios números CE/DSFCA/CA/15/10-2261 y CE/DSFCA/CA/15/12-2357 de fechas veintiuno de octubre y diecisiete de diciembre de dos mil quince, que de la observación número 1

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/02/DSO-310.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/02-0155.**

los incisos a) y d) fueron solventados, mientras que los incisos b) y c) quedaron parcialmente solventados; de la observación 2 los incisos a), c) y e) fueron solventados, en tanto que los incisos b), d) y f) quedaron parcialmente solventados.

Con oficios números 203/2015 y 17/IEM/DA/2016 recibidos en este Órgano de Control los días dieciocho de diciembre de dos mil quince y veinticinco de enero de dos mil dieciséis, remitidos por el Contador Público Carlos Norberto Vela Mancera, Jefe del Departamento Administrativo, y oficio número 001/IEM/DA/2016, remitido por la Licenciada Elda García Gómez, Directora General del Instituto Estatal de la Mujer y recibido el día cinco de enero de dos mil dieciséis, mediante los cuales se adjunta la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones pendientes por solventar determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones del Programa Empleo Temporal de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que los incisos b) y c) de la observación número 1, así como los incisos b), d) y f) de la observación número 2 han sido solventados satisfactoriamente. En virtud de lo anterior le informo que la auditoría administrativa operacional número AAO/15-02 ha quedado concluida.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

IEM
INSTITUTO ESTATAL
DE LA MUJER
05 FEB 2016
RECIBIDO
DIRECCION
14:32 hrs.
(ANEXO 1)
2/2

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 1 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/05-0882. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 203/2015, 001/IEM/DA/2016 REVISADO: EJERCICIOS 2013 Y 2014. y 17/IEM/DA/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. De la revisión efectuada al ejercicio y aplicación de los recursos aportados por el Instituto Estatal de la Mujer por un importe de \$1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), derivados del Convenio de Colaboración celebrado con la Coordinación General de Ecología de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, con el objeto de realizar acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche dentro de las jurisdicciones de los municipios de Huamantla, Contla de Juan Cuamatzi, Zitlaltepec, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Ana Chiautempan, San Pablo del Monte, Teolocholco, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Juan Ixtenco, Acuamanala de Miguel Hidalgo y San Cosme Mazatechco, al respecto se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Se identificaron gastos de operación correspondientes a la compra de combustible y a la adquisición de gorras y playeras para las beneficiarias del programa por un importe total de \$101,991.02 (ciento un mil novecientos noventa y un pesos 02/100 Moneda Nacional), sin embargo, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa que ayude a respaldar las erogaciones realizadas.</p> <p>ANEXO I.</p>	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Se deberán de establecer las medidas de control necesarias que permitan que los recursos que sean asignados al Instituto Estatal de la Mujer derivados de los convenios de coordinación que sean celebrados se apliquen de manera eficiente, eficaz y transparente para el logro de los metas y objetivos establecidos, además de contar con una adecuada integración de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos en observancia a las reglas de operación y demás normatividad que en su caso corresponda.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente:</p>	<p>“Observación Núm. 1 en sus incisos b) y c).</p> <p><i>Se anexa escrito dirigido al C.P. Carlos Norberto Vela Mancera, Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer, suscrito por la Lic. Elda García Gómez, en su carácter de Directora General, de fecha 12 de Diciembre del dos mil quince, en el que gira instrucciones para implementar sistemas de control interno y evitar futuras observaciones, por parte de los Entes Fiscalizadores”.</i></p> <div style="text-align: center;">  <p>IEM INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER 05 FEB 2016 RECIBIDO DIRECCIÓN 14:32 hr. (ANEXO 2)</p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> Copia simple de escrito de fecha doce de diciembre de dos mil quince suscrito por la Licenciada Elda García Gómez, Directora General del Instituto Estatal de la Mujer y dirigido al Contador Público Carlos Norberto Vela Mancera, Jefe del Departamento Administrativo, mediante el cual se instruye se implementen las medidas de control interno necesarias a efecto de evitar observaciones futuras por parte de los Entes Fiscalizadores. 	<p>b) Solventada.</p> <p>Se deberán implementar los mecanismos de control necesarios para el adecuado resguardo y conservación de la documentación e información que ampara el ejercicio de los recursos públicos del Instituto evitando con ello sea dañada por algún siniestro o caso fortuito en cuyo caso deberá levantarse un acta circunstanciada debidamente validada por la instancia competente que ampare los hechos y daños ocasionados a la misma.</p> <p>c) Solventada.</p> <p>Se deberá dar cumplimiento a la instrucción emitida por la Directora General del Instituto Estatal de la Mujer a efecto de implementar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo por cada cheque emitido derivado de los apoyos económicos otorgados por la ejecución de programas a cargo del Instituto sea elaborada una póliza de cheque o egresos, en la cual se</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **2 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>b) De la revisión a las operaciones financieras realizadas por el Instituto correspondientes a la cuenta bancaria número 0886624051 de Banco Mercantil del Norte, S.A., se identificó el cobro de veinte cheques por un importe total de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó la póliza de registro ni la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos.</p> <p>ANEXO II.</p> <p>c) De la revisión a la documentación comprobatoria que ampara los apoyos económicos otorgados a cada una de las mujeres participantes en el Programa Empleo Temporal 2013, se identificó que 113 pólizas cheque presentan inconsistencias en las firmas de las beneficiarias toda vez que no coincide con la reflejada en la credencial de elector presentada y/o las mismas no se encuentran firmadas, por lo que no se tiene certeza de que los recursos erogados por un importe de \$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/Moneda Nacional), se hayan realizado de manera correcta.</p> <p>ANEXO III.</p>	<p>a) Documentación comprobatoria y justificativa del destino y aplicación de las gorras y playeras adquiridas así como las bitácoras de combustible correspondientes de los consumos realizados por el parque vehicular del Instituto.</p> <p>b) Póliza de registro así como la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio de los recursos de los cheques descritos en el Anexo II.</p> <p>c) Se deberán de justificar las inconsistencias en las firmas de las beneficiarias además de presentar evidencia documental de las correcciones realizadas a las pólizas cheque observadas recabando para tal efecto la información y/o documentación que en su caso corresponda, caso contrario deberá realizarse el reintegro de los recursos de las pólizas cuyo inconsistencia no sea aclarada.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>deberá recabar la fecha, nombre y firma de recibido por parte de las beneficiarias del mismo, integrando al expediente respectivo copia simple de la identificación oficial que dé certeza a los pagos realizados y demás documentación comprobatoria para cualquier aclaración posterior.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **3 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>d) No se presentó evidencia documental de los trabajos realizados por las beneficiarias del programa respecto de las acciones de reforestación y conservación realizadas en el Parque Nacional Malinche dentro de las jurisdicciones de los municipios establecidos en el convenio de referencia.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inobservancia del marco normativo en materia de control, ejecución y comprobación de los recursos asignados. • Deficiente control administrativo por parte de los responsables del manejo de los recursos públicos. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deficiencias en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos asignados. • Faltante de documentación comprobatoria que ayude a soportar adecuadamente las erogaciones realizadas. <p>FUNDAMENTO LEGAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. 	<p>d) Se deberá presentar evidencia documental de las acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche realizadas por las beneficiarias del programa.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **4 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 272, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 23 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2013. • Acuerdo quinto fracción V y IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 7 fracciones IV y XII, 8 fracción IV, y 9 fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Título Tercero, Capítulo III y IV del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gasto Público. • Lineamientos operativos del Programa Empleo Temporal. • Cláusulas primera, segunda segundo párrafo, tercera numerales 6 y 7 , cláusula quinta del Convenio de Colaboración para realizar acciones de reforestación y conservación en el Parque Nacional Malinche de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AAO/15-02. HOJA 5 DE 10. NÚMERO:

PROGRAMA PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/15/05-0882. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: 203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016.
REVISADO: EJERCICIOS 2013 Y 2014.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Con fecha nueve de septiembre del dos mil trece, fue signado el Convenio de colaboración para realizar acciones de faenas y recolección de residuos sólidos, en las jurisdicciones de los municipios de Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Españita y Sanctorum de Lázaro Cárdenas, entre el Instituto Estatal de la Mujer y la Coordinación General de Ecología, mediante el cual se establece que el Instituto Estatal de la Mujer realizará una aportación de \$3,399,000.00 (tres millones trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) dentro del Programa Empleo Temporal 2013, del cual se desprende que \$2,949,000.00 (dos millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden a los apoyos otorgados en efectivo a las mujeres inscritas en el programa, así como \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondientes a los gastos de operación del mismo.</p> <p>En virtud del alcance del Convenio citado y derivado de la revisión que se practicó a la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos correspondientes al Programa de Empleo Temporal dos mil trece se observan las siguientes irregularidades:</p>	<p><u>PREVENTIVA:</u></p> <p>La Directora General deberá instruir a las áreas competentes para que las mismas establezcan los controles internos necesarios que permitan que la operatividad del Instituto se apegue a la normatividad y los objetivos de los programas que ejecutará el Instituto durante el ejercicio fiscal, así mismo deberán allegarse de toda la normatividad que regule, los programas a ejecutar, en el mismo sentido deberá instruir al departamento correspondiente con el propósito de implementar un sistema de control en la integración de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, de tal forma deberán enviar a este Órgano de Control, evidencia de las acciones implementadas.</p> <p><u>CORRECTIVA:</u></p> <p>a) Deberán remitir a esta Contraloría, las listas de beneficiarios de acuerdo a los</p>	<p><i>“Observación Núm. 2 en sus incisos b), d) y f).</i></p> <p><i>Se anexa escrito dirigido al C.P. Carlos Norberto Vela Mancera, Jefe del Departamento Administrativo del Instituto Estatal de la Mujer, suscrito por la Lic. Elda García Gómez, en su carácter de Directora General, de fecha 12 de Diciembre del dos mil quince, en el que gira instrucciones para implementar sistemas de control interno y evitar futuras observaciones, por parte de los Entes Fiscalizadores”.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de escrito de fecha doce de diciembre de dos mil quince suscrito por la Licenciada Elda García Gómez, Directora General del Instituto Estatal de la Mujer y dirigido al Contador Público Carlos Norberto Vela Mancera, Jefe del Departamento Administrativo, mediante el cual se instruye se implementen las medidas de control interno necesarias a efecto de evitar observaciones futuras por parte de los Entes Fiscalizadores. • Se anexa evidencia fotográfica correspondiente a la observación 2 inciso b), de los expedientes dañados por la inclemencia del tiempo. 	<p>b) Solventada.</p> <p>Se deberán implementar los mecanismos de control necesarios para el adecuado resguardo y conservación de la documentación e información que ampara el ejercicio de los recursos públicos del Instituto evitando con ello sea dañada por algún siniestro o caso fortuito en cuyo caso deberá levantarse un acta circunstanciada debidamente validada por la instancia competente que ampare los hechos y daños ocasionados a la misma.</p> <p>d) Solventada.</p> <p>Se deberá dar cumplimiento a la instrucción emitida por la Directora General del Instituto Estatal de la Mujer a efecto de implementar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo por cada cheque emitido derivado de los apoyos económicos otorgados por la ejecución de programas a cargo del Instituto sea elaborada una póliza de cheque o egresos, en la cual se</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **6** DE **10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>a) El padrón de beneficiarios registrados por el Instituto Estatal de la Mujer (2479) es menor al número de cheques emitidos (2708), de tal forma existe una diferencia de 229 registros, en virtud de lo anterior se desconoce el motivo por el cual se expidió un mayor número de cheques por concepto de apoyos económicos a las mujeres participantes del Programa.</p> <p>Derivado de la revisión, análisis y cotejo entre los estados de cuenta bancarios 0202920184 de Banorte, y las pólizas de cheque presentadas por el Instituto para la comprobación de los recursos del Programa, se determinó una emisión de 2708 cheques de los cuales se desprenden las siguientes observaciones:</p> <p>b) De los 2708 cheques emitidos, presentaron 2598 pólizas de cheque como documentación comprobatoria por apoyos otorgados en los municipios de Calpulalpan, Sanctorum, Nanacamilpa y Españaíta, de tal forma existe una diferencia de 110 pólizas que no se encontraron físicamente, lo que representa un importe de \$110,0000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por comprobar.</p> <p>ANEXO IV</p>	<p>cheques emitidos, las pólizas presentadas y los cheques cobrados, caso contrario justificar por qué se emitió un mayor número de cheques en comparación con la lista de beneficiarios.</p> <p>b) Remitir a esta Contraloría las 110 pólizas que no fueron presentadas por concepto de apoyos económicos, debidamente soportadas con la documentación comprobatoria, caso contrario reintegrar el monto observado.</p> <p>c) Justificar las razones por las cuales 235 cheques expedidos no fueron cobrados en perjuicio de los beneficiarios de los mismos, de no ser así deberán remitir los cheques cancelados.</p> <p>d) Enviar evidencia documental de los trabajos por faenas y recolección de residuos sólidos, de los beneficiarios del Programa Empleo Temporal dos mil trece.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p>deberá recabar la fecha, nombre y firma de recibido por parte de las beneficiarias del mismo, integrando al expediente respectivo copia simple de la identificación oficial que dé certeza a los pagos realizados y demás documentación comprobatoria para cualquier aclaración posterior.</p> <p>f) Solventada.</p> <p>Se deberá dar cumplimiento a la instrucción emitida por la Directora General del Instituto Estatal de la Mujer a efecto de implementar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo los programas que sean ejecutados por el Instituto así como la entrega de los apoyos económicos a las beneficiarias de los mismos que correspondan no se realicen en periodos de procesos electorales y en apego al marco normativo aplicable, evitando con ello que los apoyos económicos otorgados sean cobrados indebidamente.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **7 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **203/2015, 001/TEM/DA/2016 y 17/TEM/DA/2016.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>c) Una vez que se realizó el cotejo de cada uno de los cheques en los estados bancarios de la cuenta 0202920184 de Banorte, correspondiente al Programa Empleo Temporal dos mil trece, se observa que de las 2598 pólizas de cheque presentadas, 232 de estos no fueron cobrados, por tal razón se consideran como cheques en tránsito, sin embargo los mismos resultan incobrables, toda vez que el saldo del ultimo estado de cuenta bancario importa \$54.41 (cincuenta y cuatro pesos 41/100 Moneda Nacional), en razón de lo anterior se desconoce el motivo por el cual no fueron pagados en perjuicio de las beneficiarias del programa.</p> <p>ANEXO V</p> <p>d) No se presentó evidencia de los trabajos realizados por los beneficiarios del programa, por concepto de faenas y recolección de residuos sólidos, en el mismo sentido se observa que 506, pólizas de cheque, presentan inconsistencias, (no están firmadas, los nombres son incorrectos, las firmas no coinciden, los expedientes no están integrados, no se anexa identificación oficial etcétera).</p> <p>ANEXO VI.</p>	<p>e) Presentar la documentación comprobatoria de los gastos de operación del Programa, de acuerdo al Anexo VII de este informe.</p> <p>f) Deberán remitir justificación fundada y motivada del porque se ejecutó el Programa Empleo Temporal dos mil trece en período de veda electoral, caso contrario deberán reintegrar el recurso observado.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AAO/15-02.** HOJA **8 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>e) Realizaron pagos por concepto de gastos de operación del Programa Empleo Temporal dos mil trece, por un importe de \$404,740.56 (cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta pesos 56/100 Moneda Nacional), sin embargo las pólizas de cheque carecen de la documentación comprobatoria del gasto.</p> <p>ANEXO VII</p> <p>f) Como resultado del proceso electoral extraordinario, suscitado en el distrito XIII del Estado de Tlaxcala, el cual comprende entre otros los municipios de Calpulalpan y Nanacamilpa, se observa que el Instituto Electoral del Estado, dio aviso para el inicio de veda electoral a partir del día 17 de noviembre y hasta el 8 de diciembre de dos mil trece, por lo cual todos los programas de asistencia social debieron suspenderse durante el período citado sin embargo los estados bancarios de la cuenta 0202920184 de Banorte, presenta 2438 cheques cobrados lo que representa un importe de \$2'438,000.00 (dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de apoyos económicos correspondientes al Programa de Empleo Temporal dos mil trece, de tal forma los mismos fueron cobrados indebidamente durante el proceso de veda electoral.</p> <p>ANEXO VIII.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/15-02.** HOJA **9 DE 10.**

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>CAUSAS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Las listas de beneficiarios registrados en el Instituto es incorrecta, toda vez que no se realizaron conciliaciones entre los cheques expedidos pólizas entregadas y beneficiarias inscritas. No fueron elaboradas el total de las pólizas cheques y/o las mismas no se encuentran debidamente resguardadas para su revisión. Se elaboraron cheques que sobrepasaron el techo presupuestal, de tal forma se convirtieron en incobrables por la insuficiencia de recurso. No se implementaron los controles necesarios para respaldar documentalmente cada una de las erogaciones realizadas en el Programa Empleo Temporal dos mil trece. No se apegaron a la legislación en materia electoral para el otorgamiento de apoyos por concepto de programas de ayuda social. <p><u>EFFECTOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de transparencia en la comprobación del gasto ejercido. Incumplimiento de metas del programa. Perjuicio a los beneficiarios que no recibieron el pago de los cheques expedidos. Sanciones administrativas, por el incumplimiento de la legislación electoral. 	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>	<p align="center">SIN TEXTO.</p>

ENTIDAD: **INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADA ELDA GARCÍA GÓMEZ.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA **AAO/15-02.** HOJA **10 DE 10.** NÚMERO:

PROGRAMA **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/15/05-0882.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **203/2015, 001/IEM/DA/2016 y 17/IEM/DA/2016.**
REVISADO: **EJERCICIOS 2013 Y 2014.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículos 24 numeral 1 y 49 inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Artículo 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2013. • Artículo quinto fracción V del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 7 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Lineamientos Operativos del Programa de Empleo Temporal 2013. • Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. 	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>	<p>SIN TEXTO.</p>